

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL NÚMERO 44319001-02-2014-02 CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCOYOTL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS CC. LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LICENCIADO CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; LIC. JOSÉ JORGE AMADOR AMADOR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y EL LIC. JUAN MANUEL PÉREZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA "THONA SEGUROS, S. A. DE C. V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO LIC. MARTÍN GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1. DECLARA QUE ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENER FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 112, 113, 122, 123, 128 FRACCIÓN V Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2.9 DEL CÓDIGO CIVIL DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIONES XII Y XV, 1.58 Y 5.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 31 FRACCIONES I Y XVIII, 48 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN III Y 65 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 120, 137 DEL REGLAMENTO DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN EL UBICADO EN LA AVENIDA CHIMALHUACÁN SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 57000, ESTADO DE MÉXICO, CON EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MNE-850101-AS5.

I.3. QUE ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y POSEER LA CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIA Y SUFFICIENTE PARA SOLVENTAR LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD QUE SERÁN CON CARGO A LOS RECURSOS PROPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014 Y QUE FUERON LIBERADOS A "EL CONTRATANTE" MEDIANTE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

I.4. QUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE CELEBRA TODA VEZ QUE FUERON CUBIERTAS TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE EL PROCEDIMIENTO SE REALIZÓ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO SEXTO, SECCIÓN PRIMERA Y SEGUNDA; DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":-

II.1. SER UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE JUSTIFICA CON LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA OIPILA, S.A. DE C.V. BAJO EL INSTRUMENTO NOTARIAL 3,816 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS), VOLUMEN 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS), DE FECHA 13 DE ENERO DE 2012, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER RAMÍREZ INSUNZA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 43 (CUARENTA Y TRES) DE LOS ESTADOS.

II.2. CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA THONA SEGUROS, S.A. DE C.V. QUE CELEBRAN LA C. DIANA ORANTES MANZO Y OIPILA, S.A. DE C.V., BAJO EL INSTRUMENTO NOTARIAL 4,977 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE) DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER RAMIREZ INSUNZA, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO Y TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 43 (CUARENTA Y TRES) DE LOS ESTADOS, VOLUMEN 232 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS).

II.3. PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SEGÚN INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 38,984 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), LIBRO 762 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS), DE FECHA VEINTISEIS DIAS DE MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA NOTARIO PÚBLICO NUMERO 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO), DEL DISTRITO FEDERAL.

II.4. QUE EN ESTE ACTO, SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL CIUDADANO MARTÍN GONZÁLEZ QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL 39,093 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES), LIBRO 764 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO) DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, NOTARIO PÚBLICO NO. 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO) DEL DISTRITO FEDERAL.

000350
000323

II.4.1 QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, LIC. MARTÍN GONZÁLEZ SE IDENTIFICA MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED]

II.5 TIENE COMO OBJETO (ACTIVIDAD), EN LO QUE NOS OCUPA SEGÚN ESTATUTOS SOCIALES, CAPITULO PRIMERO CLAUSULA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 4,977 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE) DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER RAMIREZ INSUNZA, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO Y TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 43 (CUARENTA Y TRES) DE LOS ESTADO (AGUASCALIENTES), VOLUMEN 232 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS), MENCIONANDO LO QUE NOS COMPETE: OPERAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA CUAL LLEVARÁ A CABO LA OPERACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN EL RAMO DE ACCIDENTES PERSONALES...

II.6. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TSE120711H38.

II.7. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE FELIX PARRA NUMERO 65, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03900. SEÑALO PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS, EL SIGUIENTE DOMICILIO, EN: CALLE ALFREDO DEL MAZO, NUMERO 313-C, COLONIA INDEPENDENCIA, CÓDIGO POSTAL 50070 TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MÉXICO.

II.8. MANIFIESTA QUE TIENE LA SOLVENCIA ECONÓMICA NECESARIA Y SUFFICIENTE PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, LO CUAL AVALA CON SU DECLARACIÓN ANUAL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, LA CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES ANTES EXPRESADAS, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE Ó ALGÚN VICIO AL MOMENTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL PERÍODO 2014, DESCritos EN SU PROPUESTA TÉCNICA, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, PERÍODO 2014 De conformidad a la relación de personal descrito en el anexo I-B SEGURO DE VIDA QUE CUBRIRÁ: \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A CADA INTEGRANTE POR FALLECIMIENTO O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (SIN LÍMITE DE EDAD). CANTIDAD DE BENEFICIARIOS 1654 ACTIVOS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES: LA EMPRESA ACEPTA TANTO LAS BAJAS COMO LAS ALTAS DE LOS TRABAJADORES DE FORMA INMEDIATA, LAS CUALES AJUSTARAN EL IMPORTE DE LA POLIZA ORIGINAL REALIZANDOSE EL AJUSTE DE LAS PRIMAS EN CUANTO A FECHAS DE COBERTURA Y MONTOS DEBERÁ ACEPTAR EL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ASEGURADORA ANTERIORMENTE CONTRATADA, HASTA EN TANTO NO SE GENERE EL DOCUMENTO EN COMENTO DE IGUAL MANERA SE ESTABLECE QUE ESTA POLIZA SE MANEJARA BAJO EL ESQUEMA AUTO ADMINISTRACIÓN, BASTARA SOLO CON PRESENTAR CEDULA DE ALTA DE INGRESO PARA COMPROBAR SU ALTA. LA RELACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; DE CONFORMIDAD AL ANEXO I-B DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA "THONA SEGUROS, S.A. DE C.V." PARA EVITAR VANAS REPETICIONES.	Plaza	01

SEGUNDA. PLAZO DE LA COBERTURA DE LOS SEGUROS: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA COBERTURA DE LOS SEGUROS DE VIDA DEL PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL: DEBERÁ SER A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL DOS DE MAYO DE 2014 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL UNO DE MAYO DE 2015. DEBERÁ ENTREGAR LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES PORTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

J C

000351
000322

TERCERA. LUGAR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS EN EL ESPACIO QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SITO EN AV. CHIMALHUACÁN SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 57000, CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDADES Y CONDICIONES ACORDADAS, MOTIVO DE ESTE CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DE LA "CONTRATANTE". -----

CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO: LAS CANTIDADES E IMPORTES OFERTADOS POR "EL PRESTADOR" EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, PERÍODO 2014 De conformidad a la relación de personal descrito en el anexo I-B SEGURO DE VIDA QUE CUBRIRÁ: \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A CADA INTEGRANTE POR FALLECIMIENTO O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (SIN LÍMITE DE EDAD). CANTIDAD DE BENEFICIARIOS 1654 ACTIVOS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES: 2 LA EMPRESA ACEPTE TANTO LAS BAJAS COMO LAS ALTAS DE LOS TRABAJADORES DE FORMA INMEDIATA, LAS CUALES AJUSTARÁN EL IMPORTE DE LA POLIZA ORIGINAL REALIZANDOSE EL AJUSTE DE LAS PRIMAS EN CUANTO A FECHAS DE COBERTURA Y MONTOS DEBERÁ ACEPTAR EL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ASEGURADORA ANTERIORMENTE CONTRATADA, HASTA EN TANTO NO SE GENERE EL DOCUMENTO EN COMENTO DE IGUAL MANERA SE ESTABLECE QUE ESTA POLIZA SE MANEJARA BAJO EL ESQUEMA AUTO ADMINISTRACIÓN, BASTARÁ SOLO CON PRESENTAR CEDULA DE ALTA DE INGRESO PARA COMPROBAR SU ALTA. LA RELACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; DE CONFORMIDAD AL ANEXO I-B DE LA PROPUESTA ECONOMICA DE LA EMPRESA "THONA SEGUROS, S. A. DE C. V." PARA EVITAR VANAS REPETICIONES.				
2	TOTAL		01	\$2,785,550.00	\$2,785,550.00

(DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), NO SE PRESENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO TODA VEZ QUE EL I.V.A. NO APLICA PARA LOS SEGUROS DE VIDA. -----

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: NO APLICA, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 14.- MIENTRAS LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, NO SEAN PUESTAS EN LIQUIDACIÓN O DECLARADAS EN QUIEBRA, SE CONSIDERARÁN DE ACREDITADA SOLVENCIA Y NO ESTARÁN OBLIGADAS, POR TANTO A CONSTITUIR DEPÓSITOS O FIANZAS LEGALES, HECHA EXCEPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN DERIVARLES DE JUICIOS LABORALES, DE AMPARO O POR CRÉDITOS FISCALES.

SEXTA. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS: NO APLICA, POR NO SER UN BIEN TANGIBLE Y SER UN SERVICIO. -----

SEPTIMA. DE DERECHOS Y PATENTES: LA VIOLACIÓN DE DERECHOS Y PATENTES, MARCAS Y PRESTACIONES SERÁ RESPONSABLE EXCLUSIVA DE "EL PRESTADOR". -----

OCTAVA. DE VERIFICACIÓN: "EL PRESTADOR" DEBE PERMITIR AL PERSONAL AUTORIZADO POR "EL CONTRATANTE" EFECTUAR LAS ACCIONES QUE JUZGUE PERTINENTES PARA COMPROBAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES PRESENTADAS EN SU COTIZACIÓN. -----

NOVENA. DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS: LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR LA PARTE QUE LOS GENERE, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. -----

DECIMA. MOTIVOS DE RESCISIÓN: ES MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN FORMA ADMINISTRATIVA LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- a) NO INICIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA PACTADA;

000352

000321

- b) NO REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU PROPUESTA TÉCNICA, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE";
- c) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- d) POR CUALQUIER CAUSA DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- e) CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL;
- f) NO DA A " EL CONTRATANTE " LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN;
- g) SE DECLARA EN QUIEBRA, LE SOBREVIENE ESTADO DE HUELGA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA ANÁLOGA, Y
- h) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ANTES SEÑALADAS POR PARTE DE "EL PRESTADOR". NO IMPlican RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA. "EL CONTRATANTE" CONCEDERÁ A "EL PRESTADOR" GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SOLVENTAR LA CAUSAL DE LA RESCISIÓN. EN CASO DE QUE SE ACREDITE LA CAUSAL CORRESPONDIENTE, "EL CONTRATANTE" RESCINDIRÁ EL CONTRATO DE FORMA ADMINISTRATIVA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN: CUANDO "EL CONTRATANTE", INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A SU CARGO, EN TAL CASO, "EL PRESTADOR" PODRÁ DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "EL CONTRATANTE" APLICARÁ A "EL PRESTADOR", UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO DEL SERVICIO, POR CADA DÍA DE DESFASE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN RELACIÓN CON EL PLAZO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, HASTA LLEGAR A UN TOPE DEL 10%, UNA VEZ ALCANZADO ESTE TOPE, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMO CUARTA. DE LAS SANCIONES: SI "EL PRESTADOR" INFINGE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO, SERÁ SANCIONADO POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TRES CIENTOS A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 87 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO: "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "EL CONTRATANTE", LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTES AL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MOTIVO DE ESTE CONTRATO, LA(S) FACTURA(S) TENDRÁN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ORIGINAL Y DOS COPIAS, DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 29, 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2013; Y A LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 ASÍ COMO LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, LLEVAR DESGLOSADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTAR A NOMBRE DEL "MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL", CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA CHIMALHUACÁN SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57000 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MNE-850101-AS5; ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA ORDEN DE SERVICIO; SEGÚN PROCEDIMIENTO DETERMINADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL; EL PAGO SERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: EN DOS PAGOS EL PRIMERO, DEL 50% DENTRO DE LOS 90 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL 50% RESTANTE DEL MONTO QUE RESULTE DE LOS MOVIMIENTOS DE ALTA Y BAJA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE SE CONTRATE.

DÉCIMA SEXTA: DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL ESTADO DE MÉXICO, AMBAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y

000339

ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DEL DOMICILIO ADQUIERAN EN EL FUTURO.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES POR AMBAS PARTES Y EN CORCONDANCIA CON LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE SEGURO LA CUAL INICIA A PARTIR DE 00:01 HORAS DEL DOS DE MAYO DE 2014 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL UNO DE MAYO DE 2015.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS VOLUNTADES: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SU VOLUNTAD SE ENCUENTRA LIBRE AL NO EXISTIR EN ELLAS ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA O MALA FE ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

ASÍ LO ACORDARON, LEÍDO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE CONTIENE Y SE EXTIENDE EN NÚMERO DE DOS EJEMPLARES NECESARIOS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONTRATANTE"

NEZAHUALCÓYOTL
Unidos, Si Podemos

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

NEZAHUALCÓYOTL
Unidos, Si Podemos

DIRECCIÓN DE

LIC. JUAN MANUEL PEREZ RAMIREZ
ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ JORGE AMADOR AMADOR.

NEZAHUALCÓYOTL
Unidos, Si Podemos

POR "EL PRESTADOR"
THONA SEGUROS, S. A. DE C. V.

DIRECCIÓN DE

SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. MARTÍN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

PARA DAR FE

LIC. CRISTIÁN CAMPUCIENO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA DEL PERSONAL SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL NÚMERO 44319001-02-2014-03 CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCOYOTL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS CC. LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LICENCIADO CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; Y EL LIC. JUAN MANUEL PÉREZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA "THONA SEGUROS, S. A. DE C. V." REPRESENTADA POR EL CIUDADANO LIC. MARTÍN GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONTRATANTE":

I.1. DECLARA QUE ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENER FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 112, 113, 122, 123, 128 FRACCIÓN V Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2.9 DEL CÓDIGO CIVIL DE COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIONES XII Y XV, 1.58 Y 5.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 31 FRACCIONES I Y XVIII, 48 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN III Y 65 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 120, 137 DEL REGLAMENTO DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

C I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN EL UBICADO EN LA AVENIDA CHIMALHUACÁN SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 57000, ESTADO DE MÉXICO, CON EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MNE-850101-AS5.

I.3. QUE ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y POSEER LA CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIA Y SUFFICIENTE PARA SOLVENTAR LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD QUE SERÁN CON CARGO A LOS RECURSOS PROPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014 Y QUE FUERON LIBERADOS A "EL CONTRATANTE" MEDIANTE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

(2013 - 2015)

I.4. QUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE CELEBRA ~~PAUTADO~~ QUE FUERON CUBIERTAS TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ~~EJERCICIO~~ ~~PROcedimiento~~ SE REALIZÓ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO SEXTO, SECCIÓN PRIMERA Y SEGUNDA; DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":-

CHEQUE: 0459

II.1. SER UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE JUSTIFICA CON LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA OIPILA, S.A. DE C.V., BAJO EL INSTRUMENTO NOTARIAL 3,816 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS), VOLUMEN 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS), DE FECHA 13 DE ENERO DE 2012, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER RAMÍREZ ISUNZA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 43 (CUARENTA Y TRES) DE LOS ESTADOS (AGUASCALIENTES).

II.2. CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA THONA SEGUROS, S. A. DE C. V. QUE CELEBRAN LA C. DIANA ORANTES MANZO Y OIPILA, S.A. DE C.V., BAJO EL INSTRUMENTO NOTARIAL 4,977 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE) DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER RAMIREZ ISUNZA, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO Y TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 43 (CUARENTA Y TRES) DE LOS DEL ESTADO (AGUASCALIENTES), VOLUMEN 232 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS).

II.3. PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SEGÚN INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 38,984 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), LIBRO 762 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS), DE FECHA VEINTISEIS DIAS DE MES DE AGOSTO DEL DOSMIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA NOTARIO PÚBLICO NUMERO 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO) DEL DISTRITO FEDERAL.

II.4. QUE EN ESTE ACTO, SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL CIUDADANO MARTÍN GONZÁLEZ QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL 39,093 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES), LIBRO 764 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO) DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, NOTARIO PÚBLICO NO. 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO) DEL DISTRITO FEDERAL.

II.4.1 QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, C. MARTÍN GONZÁLEZ SE IDENTIFICA MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED]

II.5 TIENE COMO OBJETO (ACTIVIDAD), EN LO QUE NOS OCUPA SEGÚN ESTATUTOS SOCIALES, CAPITULO PRIMERO CLAUSULA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 4,977 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE) DE FECHA 11 DE JULIO DE 2012, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER RAMIREZ ISUNZA, NOTARI PÚBLICO EN EJERCICIO Y TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 43 (CUARENTA Y TRES) DE LOS DEL ESTADO (AGUASCALIENTES), VOLUMEN 232 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS), MENCIONANDO LO QUE NOS COMPETE: OPERAR POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA CUAL LLEVARÁ A CABO LA OPERACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES Y ENFREMEDADES EN EL RAMO DE ACCIDENTES PERSONALES...

II.6. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **TSE120711H38**.

II.7. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE FELIX PARRA NUMERO 65, COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03900. SEÑALO PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS, EL SIGUIENTE DOMICILIO, EN: CALLE ALFREDO DEL MAZO, NUMERO 313-C, COLONIA INDEPENDENCIA, CÓDIGO POSTAL 50070 TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MÉXICO.

II.8. MANIFIESTA QUE TIENE LA SOLVENCIA ECONÓMICA NECESARIA Y SUFFICIENTE PARA CONTRAER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL AVALA CON SU DECLARACIÓN ANUAL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, LA CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES ANTES EXPRESADAS, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE Ó ALGÚN VICIO AL MOMENTO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PRESTADOR" "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL PERÍODO 2014, DESCritos EN SU PROPUESTA TÉCNICA, LAS VÁS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PAGADO EJERCICIO 2014	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3	<p>CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, PERÍODO 2014.</p> <p>De conformidad a la relación de personal descrito en el anexo I-C</p> <p>SEGURO DE VIDA QUE CUBRIRA :</p> <p>\$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 MONEDA NACIONAL) A CADA INTEGRANTE POR MUERTE ACCIDENTAL Y/O MUERTE NATURAL, O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (SIN LÍMITE DE EDAD).</p> <p>CANTIDAD DE BENEFICIARIOS 1528 ACTIVOS</p> <p>OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES:</p> <p>LA EMPESA ACEPTA TANTO LAS BAJAS COMO LAS ALTAS DE LOS TRABAJADORES DE FORMA INMEDIATA , LAS CUALES AJUSTARAN EL IMPORTE DE LA POLIZA ORIGINAL REALIZANDOSE EL AJUSTE DE LAS PRIMAS EN CUANTO A FECHAS DE COBERTURA Y MONTOS</p> <p>DEBERA ACEPTAR EL DOCUMENTO DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS DE LA ASEGURODORA ANTERIORMENTE CONTRATADA, HASTA EN TANTO NO SE GENERE EL DOCUMENTO EN COMENTO DE IGUAL MANERA SE ESTABLECE QUE ESTA POLIZA SE MANEJARA BAJO EL ESQUEMA AUTO ADMINISTRACION, BASTARA SOLO CON PRESENTAR CEDULA DE ALTA DE INGRESO PARA COMPROBAR SU ALTA.</p> <p>LA RELACIÓN DE PERSONAL SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL; DE CONFORMIDAD AL ANEXO I-C DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA "THONA SEGUROS, S.A. DE C.V." PARA EVITAR VANAS REPETICIONES.</p>	CHEQUE: 0459		Pieza 01

SEGUNDA. PLAZO DE LA COBERTURA DE LOS SEGUROS: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA COBERTURA DE LOS SEGUROS DE VIDA DEL PERSONAL SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, PERÍODO 2014: DEBERA SER A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL CINCO DE MARZO DE 2014 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL CINCO DE MARZO DE 2015. DEBERA ENTREGAR LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES PORTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA. LUGAR DE LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS EN EL ESPACIO QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SITO EN AV. CHIMALHUACAN SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 57000, CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDADES Y CONDICIONES ACORDADAS, MOTIVO DE ESTE CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DE LA "CONTRATANTE".

CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO: LAS CANTIDADES E IMPORTES OFERTADOS POR "EL PRESTADOR" EN SU PROPUESTA ECONÓMICA. CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MONEDAMIENTO CONSTITUCIONAL DE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, PERÍODO 2014. De conformidad a la relación de personal descrito en el anexo I-C SEGURO DE VIDA QUE CUBRIRÁ: \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A CADA INTEGRANTE POR MUERTE ACCIDENTAL Y/O MUERTE NATURAL, O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (SIN LIMITE DE EDAD). CANTIDAD DE BENEFICIARIOS 1528 ACTIVOS OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES: 3 LA EMPRESA ACEPTE TANTO LAS BAJAS COMO LAS ALTAS DE LOS TRABAJADORES DE FORMA INMEDIATA, LAS CUALES AJUSTARAN EL IMPORTE DE LA POLIZA ORIGINAL REALIZANDOSE EL AJUSTE DE LAS PRIMAS EN CUANTO A FECHAS DE COBERTURA Y MONTOS DEBERÁ ACEPTAR EL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ASEGURADORA ANTERIORMENTE CONTRATADA, HASTA EN TANTO NO SE GENERE EL DOCUMENTO EN COMENTO DE IGUAL MANERA SE ESTABLECE QUE ESTA POLIZA SE MANEJARA BAJO EL ESQUEMA AUTO ADMINISTRACIÓN, BASTARA SOLO CON PRESENTAR CEDULA DE ALTA DE INGRESO PARA COMPROBAR SU ALTA. LA RELACIÓN DE PERSONAL SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL; DE CONFORMIDAD AL ANEXO I-C DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA "THONA SEGUROS, S. A. DE C. V." PARA EVITAR VANAS REPETICIONES.	NEZAHUALCOYOTL, MEX. (2013 - 2015)	PAGADO EJERCICIO 2014 CHEQUE: 0 4 5 9		
		Pieza	01	\$1,766,000.00	\$1,766,000.00
	TOTAL				\$1,766,000.00

(UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), NO SE PRESENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO TODA VEZ QUE EL I.V.A. NO APlica PARA LOS SEGUROS DE VIDA.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: NO APlica, conforme lo establece el ARTÍCULO 14 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 14.- MIENTRAS LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, NO SEAN PUESTAS EN LIQUIDACIÓN O DECLARADAS EN QUIEBRA, SE CONSIDERARÁN DE ACREDITADA SOLVENCIA Y NO ESTARÁN OBLIGADAS, POR TANTO A CONSTITUIR DEPÓSITOS O FIANZAS LEGALES, HECHA EXCEPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN DERIVARLES DE JUICIOS LABORALES, DE AMPARO O POR CRÉDITOS FISCALES.

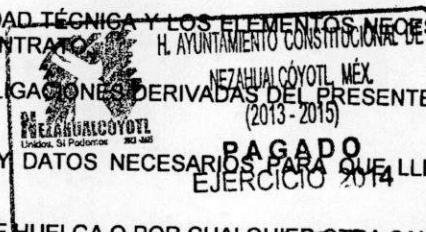
SEXTA. GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS: NO APlica, por no ser un bien tangible y ser un servicio.

SEPTIMA. DE DERECHOS Y PATENTES: LA VIOLACIÓN DE DERECHOS Y PATENTES, MARCAS Y PRESTACIONES SERÁ RESPONSABLE EXCLUSIVA DE "EL PRESTADOR".

OCTAVA. DE VERIFICACIÓN: "EL PRESTADOR" DEBE PERMITIR AL PERSONAL AUTORIZADO POR "EL CONTRATANTE" EFECTUAR LAS ACCIONES QUE JUZGUE PERTINENTES PARA COMPROBAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES PRESENTADAS EN SU COTIZACIÓN.

NOVENA. DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS: LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SERÁN CUBIERTOS POR LA PARTE QUE LOS GENERE, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

DECIMA. MOTIVOS DE RESCISIÓN: ES MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN FORMA ADMINISTRATIVA LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- a) NO INICIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA PACTADA;
- b) NO REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU PROPUESTA TÉCNICA, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS INDICACIONES DE "EL CONTRATANTE";
- c) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- d) POR CUALQUIER CAUSA DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS ELEMENTOS NECESSARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO;  H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO (2013-2015)
- e) CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL;
- f) NO DA A "EL CONTRATANTE" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN; PAGADO
- g) SE DECLARA EN QUIEBRA, LE SOBREVIEDE ESTADO DE HUELGA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA ANÁLOGA, Y CHEQUE: 0459
- h) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

C EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ANTES SEÑALADAS POR PARTE DE "EL PRESTADOR", NO IMPlican RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA. "EL CONTRATANTE" CONCEDERÁ A "EL PRESTADOR" GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SOLVENTAR LA CAUSAL DE LA RESCISIÓN. EN CASO DE QUE SE ACREDITE LA CAUSAL CORRESPONDIENTE, "EL CONTRATANTE" RESCINDIRÁ EL CONTRATO DE FORMA ADMINISTRATIVA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN: CUANDO "EL CONTRATANTE", INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A SU CARGO, EN TAL CASO, "EL PRESTADOR" PODRÁ DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES: "EL CONTRATANTE" APlicará A "EL PRESTADOR", UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO DEL SERVICIO, POR CADA DÍA DE DESFASE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN RELACIÓN CON EL PLAZO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LLEGAR A UN TOPE DEL 10%, UNA VEZ ALCANZADO ESTE TOPE, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

C **DÉCIMO CUARTA. DE LAS SANCIONES:** SI "EL PRESTADOR" INFRINGE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO, SERÁ SANCIONADO POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 87 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMA QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO: "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE "EL CONTRATANTE", LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTES AL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MOTIVO DE ESTE CONTRATO, LA(S) FACTURA(S) TENDRÁN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ORIGINAL Y DOS COPIAS, DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 29, 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2013; Y A LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 ASÍ COMO LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL, LLEVAR DESGLOSADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTAR A NOMBRE DEL "MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL", CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA CHIMALHUACÁN SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57000 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MNE-850101-AS5; ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA ORDEN DE SERVICIO; SEGÚN PROCEDIMIENTO DETERMINADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL; EL PAGO SERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: EN DOS PAGOS EL PRIMERO, DEL 50% DENTRO DE LOS 180 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL 50% RESTANTE DEL MONTO QUE RESULTE DE LOS MOVIMIENTOS DE ALTA Y BAJA AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE SE CONTRATE.

DÉCIMA SEXTA: DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL ESTADO

DE MÉXICO, AMBAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZONES DEL DOMICILIO ADQUIERAN EN EL FUTURO.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES POR AMBAS PARTES Y EN COCORDANCIA CON LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE SEGURO LA CUAL INICIA A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS DEL CINCO DE MARZO DE 2014 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL CINCO DE MARZO DE 2015.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS VOLUNTADES: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SU VOLUNTAD SE ENCUENTRA LIBRE AL NO EXISTIR EN ELLAS ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA O MALA FE ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

ASÍ LO ACORDARON, LEÍDO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE CONTIENE Y SE EXTIENDE EN NÚMERO DOS EJEMPLARES NECESARIOS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMEROS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONTRATANTE"

NEZAHUALCÓYOTL
Unidos Si Podemos

PRESIDENCIA

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

NEZAHUALCÓYOTL, MÉX.

(2013 - 2015)

PAGADO
EJERCICIO 2014

0 4 5 9

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

CHEQUE:

NEZAHUALCÓYOTL
Unidos Si Podemos 2013-2015
DIRECCIÓN DE
LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR"
THONA SEGUROS, S. A. DE C. V.

LIC. MARTÍN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. CRISTINA CAMPIZANO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO